

Santiago, 29 de septiembre de 2023

Señora  
Soledad Bernstein Jáuregui  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9 Santiago  
Presente

## **REF: Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo SURA Renta Internacional**

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo de Mutuo señalado en la referencia, al cual se le han efectuado las modificaciones que se indican más adelante.

A continuación, les detallamos los cambios realizados:

### **i. Letra B – POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.**

- a) Se modifica el numeral 2.1. en el sentido de que el nivel de riesgo de las inversiones pasa de ser moderado – alto a alto.
- b) Se modifica el numeral 2.7.2 en el sentido de que se redefine el texto, el cual queda expresado de la siguiente manera: *“El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o por personas relacionadas, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 61 de la Ley.”*
- c) En el número 3.1 correspondiente a “Diversificación de las Inversiones Respecto del Activo Total del Fondo”, bajo Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Extranjeros respecto del numeral 2.2.1 se elimina la frase “de transacción bursátil”.
- d) En el número 3.1 correspondiente a “Diversificación de las Inversiones Respecto del Activo Total del Fondo”, se actualiza el cuadro de límites por tipo de instrumento y se adicionan nuevos tipos de vehículos de inversión colectiva nacionales o extranjeros que puedan o no representar un índice, incluidos los ETFs de proyectos de infraestructuras, activos de sector inmobiliario, deuda privada y capital privado con un límite máximo del 10%.
- e) En el número 3.2 correspondiente a “Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial”, se incorpora respecto del “Límite máximo de inversión en cuotas de un vehículo de inversión colectiva extranjero y nacional” una excepción en cuanto al límite, que se expresa de la siguiente manera: *“...salvo para la inversión en cuotas de fondos de aquellos permitidos en la Política de Inversión que cumplan con los requisitos señalados en la Norma de Carácter General N°376, en cuyo caso el límite será de hasta el 100%.”*
- f) En el número 4.1.5 correspondiente a “Contratos de derivados” se modifica la redacción del texto, quedando este de la siguiente manera: *“Los contratos opciones y futuros se realizarán en mercados bursátiles. Además, la Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar operaciones (compra y venta) fuera de mercados bursátiles (OTC) que involucren contratos de forwards, swaps y opciones.”*
- g) Se incorpora un nuevo número 4.1.7 cuya redacción queda de la siguiente manera: *“Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de*

*precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.”.*

- h) En el número 4.2 correspondiente a “*Venta corta y préstamo de valores*” se modifica el primer párrafo de tal manera que la Sociedad Administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar operaciones de venta corta, así como préstamo de acciones, Títulos Representativos de Índices o ETFs y operaciones de préstamo de instrumentos de deuda, especificando, en el número 4.2.3 letra “a)” siguiente, que los activos sobre los cuales el Fondo realizará estas operaciones serán acciones, títulos representativos de índices o ETFs y préstamo de instrumentos de deuda.

**ii. Letra F – SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS.**

- a) En el número 1 correspondiente a “Series”, se modifican los requisitos de ingreso para la serie SURA, los que quedan establecidos de la siguiente manera: “*Serie especialmente destinada a 1) Inversiones de Administradora General de Fondos SURA S.A; 2) De otros Fondos administrados por Administradora General de Fondos SURA S.A o las sociedades en que estos últimos sean accionistas; y 3) Aportes realizados en virtud de un Contrato de Administración de Cartera suscrito con Administradora General de Fondos SURA S.A. Sin Monto Mínimo de Ingreso.*” Adicionalmente, se modifica el contenido de “Otra característica relevante”, especificando que “*Para suscribir estas cuotas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500.*”.
- b) En el número 3.2, respecto de los “Gastos a cargo del Fondo”, se incorpora la siguiente frase: “*Para el caso de los Fondos administrados por la Administradora, se podrá invertir*”. En consecuencia, el texto queda de la siguiente manera: “*Adicionalmente, tal como se indica en el punto 2.7.2. de la política de inversiones, el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o por personas relacionadas. Para el caso de los Fondos administrados por la Administradora, se podrá invertir, siempre y cuando la remuneración fija de la serie a invertir sea 0,0% IVA Incluido.*”. Adicionalmente, el límite de gastos de estos fondos, diferentes de la remuneración fija, se incrementa de un 2% a un 3% del activo del Fondo invertido en estos activos.
- c) En el número 3.3, respecto de los “Gastos a cargo del Fondo” se aclara que este límite corresponde a gastos derivados de la inversión en cuotas del Fondo distintos del número 3.2 precedente.
- d) Se incorpora un nuevo numeral 3.4.8 el cual queda de la siguiente manera: “*Gastos relativos a la contratación, adquisición, arriendo, mantención y/o uso de herramientas de software que proporcionen, entre otros, servicios de datos, precios, noticias, gráficos y plataformas de ejecución necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.*”
- e) El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 3.4. de “Gastos a cargo del Fondo”, pasa de ser un 0,3% a un 0,5% del valor que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo periodo. El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración.

**iii. Letra J – OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.**

- a) En el número 8 correspondiente al “Procedimiento de liquidación del Fondo”, se elimina la frase “No Aplica” y se incorpora una referencia al procedimiento establecido en el artículo 26 bis de la ley 20.712 respecto a los dineros no cobrados bajo las condiciones que allí se establecen.
- b) En el número 9 correspondiente a la “Política de Reparto de beneficios”, se elimina la frase “No Aplica” y se incorpora una referencia al procedimiento establecido en el artículo 80 bis de la ley 20.712 respecto a los dividendos y demás beneficios no cobrados bajo las condiciones que allí se establecen.
- c) En el número 10 correspondiente al “Beneficio tributario” se incorpora la posibilidad de acogerse al beneficio que se establece en el artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta mediante la incorporación de un numeral 10.2.
- d) Se incorpora un número 14 al reglamento el cual establece el procedimiento establecido en el artículo 38 bis de la ley 20.712 y que es aplicable a aquellas cuotas del Fondo que sean de titularidad de partícipes aportantes fallecidos y que no hayan sido registradas a nombre de sus respectivos herederos o legatarios bajo las circunstancias que ahí se indican.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 29 de octubre del año 2023.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda muy atentamente,



**Andrés Karmelic Bascuñán**  
**Gerente General**

**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.**